

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16731 *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Igalatorio Médico Quirúrgico "Virgen de Fátima"» (en liquidación) (C-431).*

Por Orden de 5 de julio de 1988 se acordó la disolución de oficio de la Entidad «Igalatorio Médico Quirúrgico "Virgen de Fátima"» (en liquidación), por concurrir la situación prevista en el artículo 30.1.i) y 3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, e intervenir la liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 23 de diciembre de 1988 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Igalatorio Médico Quirúrgico "Virgen de Fátima"» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Igalatorio Médico Quirúrgico "Virgen de Fátima"» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16732 *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se autoriza la escisión de la cartera del ramo de vida de la Entidad «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros», a la Entidad «Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-17).*

La Entidad «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la escisión de la cartera del ramo de Vida en favor de la Entidad «Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de los días 3, 5 y 6) y 26 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado autorizar la escisión de la cartera del ramo de Vida de la Entidad «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» a la Entidad «Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16733 *ORDEN de 15 de junio de 1992 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Estampaciones Metálicas Las Planas, Sociedad Anónima Laboral» (expediente B/341), a favor de «Hispalux Cetek, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 25 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado»

de 21 de mayo), por la que se atribuyen los beneficios que le fueron concedidos a la Empresa «Estampaciones Metálicas Las Planas, Sociedad Anónima Laboral» (expediente B/341), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, y Orden de ese Departamento, de 7 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona, a favor de «Hispalux Cetek, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Estampaciones Metálicas Las Planas, Sociedad Anónima Laboral» (expediente B/341), por Orden de Economía y Hacienda de 26 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), para la ampliación en Sant Andreu de la Barca de una industria de estampaciones metálicas, sean atribuidos a la Empresa «Hispalux Cetek, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por la que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 15 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

16734 *ORDEN de 18 de junio de 1992, por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Esfera Aseguradora, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-553).*

Por Orden de 22 de febrero de 1985 se acordó la liquidación intervenida de la Entidad «Esfera Aseguradora, Sociedad Anónima» (en liquidación), en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, 3, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguros de 13 de mayo de 1985, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Esfera Aseguradora, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre ordenación de los seguros privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Esfera Aseguradora, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16735 *ORDEN de 18 de junio de 1992 por la que se acuerda la declaración de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Isis, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-478).*

Por Orden de 11 de mayo de 1988 se acordó la disolución de oficio de la Entidad «Isis, Sociedad Anónima», (en liquidación), por concurrir la situación prevista en el artículo 30, 1, b) y c), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y la intervención de